



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ACUERDO GENERAL 4/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO POR MAYORIA EN SU NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo, así como de suspender las labores jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 que aun prevalece y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), anudando a que actualmente nos enfrentamos a la fase más crítica de la pandemia, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad obligada.

TERCERO. Que en fecha veintidós de abril de dos mil veinte el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitió el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 8/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE

1 ACUERDO GENERAL 04/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO POR MAYORIA EN SU NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en el cual determinó:

SEGUNDO.- Todas las acciones extraordinarias a que se refiere el presente Acuerdo General Conjunto tendrán una vigencia del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte. No obstante, dicho período podrá ser modificado o extendido, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.”

CUARTO. En fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió el Acuerdo General numero 7/2020, en el cual señaló:

“PRIMERO. Se prorroga la suspensión de toda actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el período comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos”

QUINTO. Hay que tener en mente que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Poder Judicial del Estado de Nuevo León y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, constituyen órganos impartidores de justicia, de ahí que lo determinado en sus respectivos acuerdos generales, sea un referente oficial para la determinación que ahora se toma.

SEXTO. Que las acciones tomadas por este órgano colegiado serán transitorias y buscan generar certeza a los empleados de este Tribunal y a los usuarios externos, ya que con estas acciones se evitan que no corran los términos legales



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

dentro de los juicios contenciosos administrativos y en los tramites de carácter jurisdiccional que se siguen en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, procurando que las personas "no salgan de casa", y no tengan que trasladarse cotidianamente al Tribunal, además de evitar el hacinamiento de personas en un mismo lugar, y; en el entendido de que la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado debe quedar en guardia permanente durante el período de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País, así como ejercer las atribuciones propias de la Sala Superior que sean necesarias y que requieran ser atendidas por disposición de ley, con excepción de las jurisdiccionales.

Estas acciones preventivas serán transitorias tendrán una vigencia del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, la cual podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones se expiden el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y Municipios de Nuevo León, se declaran inhábiles los días comprendidos del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, período que puede modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SEGUNDO. Se procurará el uso de medios electrónicos para la realización de las labores fuera de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por lo que, se ordena al departamento de informática continúe realizando las gestiones necesarias a fin de que el personal pueda continuar realizando la elaboración y revisión de los proyectos de resoluciones y sentencias que les sean encomendados por su titular o su superior jerárquico.

En el entendido de que los Magistrados del Tribunal podrán autorizar a su personal el acudir a la instalaciones de su Sala, a fin de recabar los documentos necesarios para seguir trabajando de forma idónea vía remota desde su casa, ello siempre y cuando se tomen todas las medias de la sana distancia y uso obligatorio de cubre bocas; y previa comunicación que se realice, al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Sala Superior, a través de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal.

TERCERO. El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Sala Superior, así como la propia Sala Superior, gestionara todas las acciones necesarias para obtener el presupuesto necesario para realizar la sanitización de las áreas del Tribunal, así como también, para la adquisición de los insumos necesarios para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

CUARTO. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como su Secretaría General de Acuerdos, quedará en guardia



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

permanente durante el período de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País, así como ejercer las atribuciones propias de la Sala Superior que sean necesarias y que requieran ser atendidas por disposición de ley, con excepción de las jurisdiccionales. Sus integrantes, si así lo desean, se podrán reunir vía remota y, en tal supuesto, expresarán el sentido de su voto por cualquier medio, incluso vía telefónica o por videoconferencia. Se hará constar esta circunstancia en el acta que al efecto se levante y en su momento deberá ser ratificada por cada uno de los Magistrados de la Sala Superior, ante la fe del Secretario General de Acuerdos, teniendo plena validez las decisiones así tomadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el día treinta de abril de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado **MARIO**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

CÉSAR HERNÁNDEZ MONRREAL Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa. **DOY FE.**

LIC. CRUZ CANTU GARZA
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**

**DR. RODRIGO MALDONADO
CORPUS**
MAGISTRADO INTEGRANTE



**LIC. JOSE MANUEL GUAJARDO
CANALES**
MAGISTRADO INTEGRANTE

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

En términos del Decreto publicado el 31 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo de Salud, la actividad de impartición de justicia fue considerada como actividad esencial en esto tiempo en que se está atendiendo la pandemia del COVID 19. Debido a lo anterior, los Plenos de los diversos Tribunales del país, han emitido acuerdos para reactivar la función jurisdiccional con medidas extremas que prevención para el cuidado de la salud de para los

6 | ACUERDO GENERAL 04/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO POR MAYORIA EN SU NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

funcionarios judiciales, las partes, los abogados y toda aquella persona que este inmersa en dicha actividad. Tal es el caso del Poder Judicial del Estado, que ha emitido el Acuerdo 8/2020-II y cuyo considerando Duodécimo deja de manifiesto que el referido tiene como una de sus finalidades la implementación de medios extraordinarios para reanudar sus funciones y el servicio de impartición de justicia a partir del día 6 de mayo, lo anterior acorde con el Decreto Federal ya referido y con la Declaratoria 1/2020 titulada COVID-19 y Derechos Humanos dictada por la Corte Interamericana Americana de Derechos Humanos. El mismo artículo Primero del Acuerdo del Poder Judicial del Estado de Nuevo León dispone que las medidas extraordinarias tienen como finalidad reanudar gradualmente la función y el servicio público de administración e impartición de justicia, en consecuencia dicha medidas entran a partir del día 6 de mayo como ya se había dicho para efecto que el Tribunal Superior de Justicia y todos sus órganos jurisdiccionales estarán obligados a emitir sus resoluciones y sentencias en los asuntos de su conocimiento, así como procurar, en la medida de lo posible, la ejecución de las mismas. De igual manera, el Consejo de la Judicatura Federal determinó mediante Acuerdo General 8/2020 esquemas de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno del Covid. En el Considerando Séptimo se precisa que uno de los objetivos del Acuerdo es el establecer la primera etapa del restablecimiento de las actividades jurisdiccionales que se señalan en el articulado del mismo, destacando el artículo 10 que dispone que todos los órganos jurisdiccionales deberán reanudar sus actividades jurisdiccionales para resolver los asuntos en estado de sentencia. Es por ello que mi voto es en contra de la determinación tomada por mis compañeros, porque lejos de seguir la tendencia de los distintos órganos jurisdiccionales de quienes hemos tomado sus ideas para la elaboración de los Acuerdos previos a éste, se evidencia que el Tribunal de Justicia Administrativa



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

del Estado de Nuevo León, acuerda en sentido contrario a estos órganos jurisdiccionales que en estos días en que se afronta la pandemia han innovado para efecto de avanzar en la actividades jurisdiccionales para no violentar el acceso de justicia, el debido proceso, la pronta resolución de los justiciables y velando siempre por tener medias óptimas para el cuidado de la salud de quienes participan en esta actividad, por lo que contrario a lo acordado se debieron señalar lineamientos medidas y reglas durante el próximo mes, para impulsar el engranaje de la justicia, y permitir que, por lo menos, se emitan resoluciones observando siempre las medidas para el cuidado de nuestro personal.

Hasta aquí el Voto particular del Magistrado José Manuel Guajardo Canales, ante la fe del Licenciado MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MONRREAL, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, DOY FE

**MAGISTRADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO DISIDENTE**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

8

ACUERDO GENERAL 04/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO POR MAYORIA EN SU NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.